



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 11 de octubre de 1990.-  
VISTO el expediente S-2323/78, y

CONSIDERANDO:

Que en la resolución 1099|90 se deslizó un error numérico en la consignación del monto correspondiente al art. 45, que debe ser corregido.

Por ello, SE RESUELVE:

Rectificar, en el punto 5° de la resolución 1099|90, y con relación al monto del artículo 45 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Nación la cantidad establecida; y donde dice "y A 2.429.793,83", debe decir "A 24.297.793,82".

Regístrese, hágase saber y publíquese en el Boletín Oficial.

RICARDO LEVENE  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

RODOLFO C. BARRA  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

JULIO S. NAZARENO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

JULIO CESAR OYHANARTE  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ENRIQUE SANTIAGO PETRUCCI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION